



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADA	
15 MAR 2005	
18 <sup>1</sup>	HORA 18 <sup>1</sup>

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, reunidas en Congreso, etc. sancionan con fuerza de*

## Ley

Artículo 1°. – Modifícase el primer párrafo del Artículo 57° de la Ley 11.723 (Propiedad Intelectual) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 57°. - En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo 1°, dentro de los tres meses siguientes a la aparición de toda obra publicada, una cantidad de ejemplares completos de la obra equivalente al 0,5% de la tirada, no pudiendo este depósito ser menor a veinte (20) ejemplares completos. Si la edición fuera de lujo o no excediera los cien ejemplares, bastará con depositar el 0,25% de la tirada, a partir de un mínimo de diez (10) ejemplares.

Artículo 2°. – Los ejemplares que, en cumplimiento de la presente Ley, se depositen en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, se distribuirán de la siguiente manera:

- Un (1) ejemplar pasará a formar parte del patrimonio de la Biblioteca Nacional
- Un (1) ejemplar pasará a formar parte del patrimonio de la Biblioteca del Congreso de la Nación
- Los restantes ejemplares se remitirán a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP)



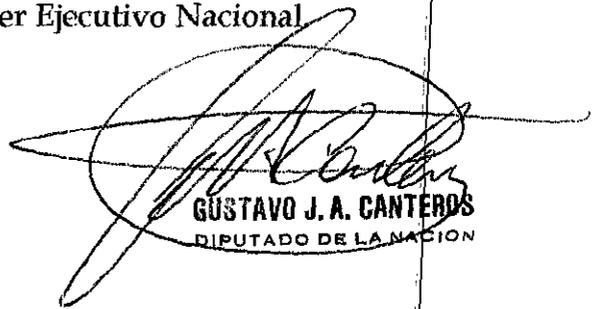
*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 3°. – La Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Ley 23.351) distribuirá los libros que reciba por aplicación de la presente Ley con un criterio redistributivo en todo el territorio nacional. Reservará para los organismos nacionales de investigación (Conicet, INTA, INTI, IRAM y otros) los libros de índole exclusivamente técnica, y se los remitirá.

Artículo 4°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



**GUSTAVO J. A. CANTEROS**  
DIPUTADO DE LA NACION